

Lo
f.º diaz f.º mezo en el pleyto q.º uato con el dho antorpo f.º mezo y con
los q.º dize sus ptes m.º f.º z.º aviendo por bueno y f.º petido lo q.º ante de ancha
vbe dho alegado y petido ante vras mdes afirmando me el d.º de d.º p.º petiendo lo
de nuevo y neafago es d.º q.º en todo se a de juzgar en my favor pues es
turpido y f.º d.º dezo q.º me pueda perjudicar lo q.º las ptes contzarias dizen
q.º alegan q.º no con q.º ste en echo my a lo q.º de d.º y en todo lo q.º me es opuede
ser perjudicial lo m.º

la demanda q' fue puesta ante el señor alfo y despues trayda ante xosas m^{re}
padea los defectos por my alegrados y no my palabra en ella q' la salbe y me
nos las q' en conyazo se alegan

[illegible]

en my casa estubo no my casa
fles pueda conde z festi tu con alguna
la casa en obbo con otros bienes me fue mandada senalada y dada por mejora
de tercio y quinto como mas largo en el testam y escripturas q myos padres
o tozaron de con tiene a q me fiesse bha en la dha casa q deme en ella
no yze ocupa con de bienes / el fardo y taba q en ellos puse me mde
agradez y deben y no me pueden culpar q algo de pe de nez pues no
heza de bda q les deba no vbo por q yzre y nventazo my q my tendo
del mala cuenta q piden y qto se allaza de d en nros terminos
como des de fss herederos mcho mas tienen
buenos

los ptes conyugados pidieron como ves de fays herederos mucho mas tienen
feyto de lo q piden obtales la coraon qd petis y n tus habes

el terzo y quarto me fueron dados delos bienes que me heran por los dhos
 mis padres al tiempo de su fin y muerte pagadas primero las deudas de la
 casa y no debe mas delo que me pertenece segund la ley de los Reynos
 segund la disposicion delos dhos mis padres y pues con y tom fzesas
 segund el ayto dize las leyes que en esto ablan pudiese se esfuze algo
 delo que se esfuze

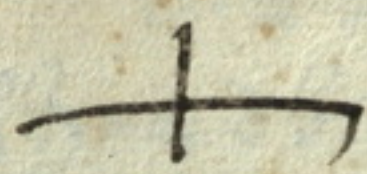
de lo q se cybe /
al tiempo q mis padres dotaron a sus fijas tenyan muchos mas bienes y todo
lo q les dizeon q ha en sus legitimas y mucho mas y de ayda con q deza con
al tiempo q mis padres fallecieron tienen mas no se qn por tanto de ay
muy y muy tzo y quanto por q lo q haze muy de a de a m fizea

el tiempo fallecieron mis padres y al propósito de mis hijos el tiempo en
fueron dotados y así sobre lo uno y lo otro

y mis padres daban de comer a mi y a mi mujer e hijos y nos tenían en
esta heredad por lo que tocaba a sus honrras ala condicón de sus personas
y estado por lo que mas autorizados y acompañados y por se servir de
nosotros y por lo que les estaba bien y heredad mas a su onrra y provecho al
y por lo que no nos daban de
nos daban de
alimento y por lo
onrra a la
poderes y
haciendo lo que nos mandaban y los señores pudieron tener la
familia costosa y gastosa que querían y los hijos no les pudieron poner
tasa no a provecho alas partes contrarias lo que a mi desto dicen y
alegan

la dicha heredad minor como llamada y escondida mente los bienes que
tengo de esta de mis padres y a ellos y los que depusieron y otorgaron con
ellos al tiempo de su fin y muerte no hacen tantos merced del bazar de las
partes contrarias dicen la probamos los declarara

lo que yo gasté en provecho de los dichos bienes y por los reparar y de ser
con temidos a mi lo pagaré pues fue en su actividad y no se tubiere
la forma que tubo y se viera de bendez los bienes ya pagar las de
das se habrían las partes contrarias mas de treinta mil mrs de dano
en sus castas y otros y deligen en pagar alonbalas y en lo
menos bajaran estos merced a cargo y a mi de pagar en uno en lo que le
gasto de lo que alego en su favor y pues siempre se se vero en las
dize buenas obras no doy de alulpar y en tanto digo pido y alego
lo que pido y alegado tengo y negando lo prejudicial salvo todo
seme dio y dio conluyo pido y a la aclaracion y rema a las y
testimio el doctor bazzon



Este es el testamento de la persona que yo el año de abito de sydney en
la ciudad de mi padre Juan de Honno de el año de mi madre
de Honno de Honno

En la villa de Salinas de Amina a once dias del mes de octubre de mill
e quinientos e veinte e un años ante el señor Juan Diaz de Salinas
alld ordinario en la dha villa de Salinas e en presencia de mill e
de pueles esyo pdo qoy en la dha villa e esyo de amara del
Consejo de la dha villa e los tds de yno esyos pareas ende presente
herinando diaz de Salinas v de la dha villa e dize alld señor alld
por quanto el dya pagado cierta quantia de mto qm diaz de Salinas
supadre Santa gloria dya de la ybeza en cargo de ciertas pferas
segund parecia e mostrava ante el dho señor alld por ende que
pedia alldo señor alld que

td dize perez de fijas cura de Santa Espinal e m Ortiz de Hure
hoy ymo de de ginea

los bienes q los dhs a Lopez de Salinas e ymo vitz de vize e m
de ayala e lope miz de hlojin apregaron de los bienes del
dho Juan Diaz de Salinas son los siguientes

primera mente apregaron diez hezas de
sal diez qm a do dizen tal pnesta o la suba L D
en sus pozos e condesijos en cinquenta mill mto
la salneria de fuerte fuba qm diez e siete
hezas en sus solares e condesijos en cinquenta
e siete mill mto L VII

mas onze hezas en un plarz sobre el pozo
ado dizen el albañaz en sedenta y dos mill
mto L VI

re le l

mas la arizada con su herza de pillar e las
 cosas en q hybe hz diaz con sus vertos e bra
 les como estan nombrados hmytado por la di
 na con q su padre e madre le yzrearon en
 dozrentas e quarenta e quatro mñs
 con las heras de pillar q estan en la cabe
 da

u elv d d

la heredad de las el adarbe en elv d

el v d

el mapele de sobre el cano en elv d

el v d

una pieca en fteyo en mñv

mñv

un pedazo en el mezo de sobre la herza en
 elv mñs diole a herinando diaz por una
 cantara de vno q de ha das adarbe q se oy
 prego con el

el v

el pedazo de la mada lena mñs e cento
 de vno e cano

1 v r de

el pedazo de la defilla elv de

1 v r de

la pieca de sant brente elv mñs

e v

la ocha ba parte de la fne da de mñv d

el v d

las dos piecas de vta buengas mñv mñs

mñv mñs

una pieca en frente faga en mñv mñs

mñv

una pieca en el moztelmo con el peda
 zo del ozo labo del fho con sus mñs buengas
 en elv mñs

e v

otra pieca junto de sta al ozo labo que

el v

fue de ocha de fresneda elv mñs

el v

el mapele del prado en elv mñs

el v d

un pedazo en lagunares en elv d

e v d

otro pedazo en el fendero en elv d

el v

la buenta de la fubilla en elv

u elv mñs d